

CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/AAPA/35/2024

AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO N° 09-00035-24

R-0030

La Paz, 08 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1892/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 0001845, el Formulario de Inventario N° 0002239 ambos de fecha 20 de octubre de 2023, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/2253/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/64/2024 de fecha 11 de enero de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/221/2024 de fecha 06 de febrero de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/334/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/502/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/654/2024 de fecha 12 de abril de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/799/2024 de fecha 07 de mayo de 2024 y demás antecedentes del proceso administrativo sancionador.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, de fecha 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 060 establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, ejercerá la representación institucional; asimismo, dicha autoridad será designada mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, establece que a partir de la promulgación de la citada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego se denominará Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2012, se aprueba el

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

ISO

09-00035-24

Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, relativo a la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el parágrafo I del Artículo 27 de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, concordante con el Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23, de fecha 27 de enero de 2023, establecen que las actividades de juegos de lotería y de azar reguladas por la presente Ley, serán objeto de licencia o autorización por la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 36, parágrafo I, del Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174, de fecha 5 de noviembre de 2014, señala *"La AJ cuando tenga conocimiento directo o por denuncia de la comisión de las infracciones administrativas establecidas en el Artículo 28 de la Ley N° 060, sus reglamentos y las Resoluciones Regulatorias emitidas por la AJ, con base en las pruebas de cargo respaldadas con un acta o informe, dictará el auto de apertura de proceso administrativo contra los presuntos responsables."*

Que, el numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 establece el comiso definitivo y multa de 5.000 UFV's por cada máquina de juego o medio de juego por: inc. a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) La utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero, y c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego; normas concordantes con los **Artículos 9° (Instalación de máquinas o medios de juego no autorizados), 10° (Utilización de máquinas o medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero) y 11° (Desarrollo de actividades de juego lotería, de azar y sorteos sin licencia de operaciones)** de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO II:

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1892/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, complementado por el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/2253/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/64/2024 de fecha 11 de enero de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/221/2024 de fecha 06 de febrero de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/334/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/502/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/654/2024 de fecha 12 de abril de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/799/2024 de fecha 07 de mayo de 2024, se tiene que en fecha 20 de octubre de 2023 a horas 18:12 aproximadamente, servidores públicos de la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, se constituyeron en el lugar de juegos ilegal sin denominación ubicado en la Avenida Juancho a una cuadra del Mercado Juancho de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, presentándose ante la persona que se encontraba en el lugar donde se encontró una (1) máquina de juego, el cual se negó a identificarse argumentando que no es el responsable, ni dueño de la máquina de juego, por lo que no se pudo identificar al responsable y/o propietario del lugar y la máquina de juego ilegal.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

09-00035-24

Que, los servidores públicos de la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, explicaron a la persona no identificada el objetivo del control detectivo, conforme a las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 060 y las acciones que se iban a ejecutar; asimismo, solicitaron la licencia de operaciones y como respuesta obtuvieron que no contaba con dicha licencia, toda vez que el lugar de juegos estaba operando ilegalmente por no contar con la Licencia de Operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego; los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego procedieron al decomiso preventivo de la máquina de juego por lo que en el lugar de juegos ilegal se estaban cometiendo las siguientes infracciones:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero.
- Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, las infracciones detalladas precedentemente fueron descritas en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo - JLAS N° 0001845, labrada el mismo día del operativo, es decir en fecha 20 de octubre de 2023, cuyo detalle de precinto de seguridad utilizado se encuentra registrado en el Formulario de Inventario N° 0002239.

Que, según el citado informe, no se identificó al responsable y/o propietario del lugar y de la máquina de juego ilegal, como constancia del decomiso preventivo, los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego, procedieron al llenado del Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo - JLAS N° 0001845 y del Formulario de Inventario N° 0002239, suscribiendo los mismos con testigo de actuación el Sr. Sergio Méndez Hermoso con C.I. N° 9006179 SC.

Que, al momento de realizar la intervención al lugar de juegos ilegales, los servidores públicos de la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, en presencia de testigo de actuación Sr. Sergio Méndez Hermoso con C.I. N° 9006179 SC., efectuaron el retiro (sangrado) de dinero de curso legal (monedas) que se encontraban al interior de la máquina de juego ilegal, haciendo un total de Bs.-30,00 (Treinta 00/100 Bolivianos), dinero que en su totalidad fue introducido en un sobre cerrado y entregado a custodia del Jefe de Departamento de Fiscalización y Control a.i. de la Dirección Regional Santa Cruz de la AJ.

Que, los servidores públicos de la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, indican que el lugar de juegos ilegal donde se encontraba funcionando una (1) máquina de juego ilegal, no se dedicaba exclusivamente a la explotación de máquinas de juegos de azar, ya que el ambiente también funcionaba como "peluquería", por tal motivo no se realizó la clausura temporal del lugar de juegos ilegal intervenido.

Que, una vez efectuado el precintado de la máquina de juego ilegal y su decomiso preventivo, los servidores públicos de la Dirección Regional Santa Cruz procedieron al traslado de la máquina de juego ilegal a depósitos de la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125018
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

09-00035-24

Que en fecha 24 de octubre de 2023, la señora Maria Lurdes Barón Duran con C.I. 13038615 PT., presenta en secretaria de las oficinas de la Dirección Regional Santa Cruz AJ, una nota adjuntando copias de las Actas de Control Detectivo y Decomiso Preventivo - JLAS N° 0001839 y N° 0001845, correspondientes de las dos (2) intervenciones realizadas en fecha 20 de octubre de 2023 en dos tiendas distintas ubicadas en la Avenida Juancho a una cuadra del Mercado Juancho de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, y la Declaración Jurada Voluntaria N° 165/2023 de fecha 24 de octubre de 2023 emitida por Aracely Montaña Zeballos - Notaria de Fe Pública N° 92 del municipio de Santa Cruz de la Sierra del departamento de Santa Cruz, suscrita por ADILSON VIZA GUTIERREZ quien señala textualmente lo siguiente: "... Yo **ADILSON VIZA GUTIERREZ con Cedula de Identidad N° 8226346, declaro ser único dueño de las maquinas traga moneda, que están en dos tiendas distintas, ambas ubicadas a una cuadra del mercado Juancho.- las cuales fueron decomisadas en fecha 20/10/2023 a horas 18:12 p.m. por los servidores público de la AJ. A la fecha declaro como propietario de las maquinas traga monedas decomisadas, hacerme responsable de las multas correspondientes".**

Que, por Proveído N° 12-00423-24 de fecha 01 de diciembre de 2023 se tiene presente lo manifestado por nota de fecha 24 de octubre de 2023 presentado por la Sra. Maria Lurdes Barón Duran y por adjunto el original del Formulario Notarial de Declaración Voluntaria N° 165/2023 de fecha 24 de octubre de 2023 suscrita por Adilson Viza Gutierrez con C.I. N° 8226346 por ante la Notaria de Fé Publica N° 92 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, mas fotocopia simple de su cédula de identidad y copias de las Actas de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 0001845 y N° 0001839 ambos de fecha 20 de octubre de 2023.

Que, por Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/799/2024 de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se establece lo siguiente:

(...) Asimismo en fecha 24 de octubre de 2023, se apersono la señora Maria Lurdes Barón Duran con C.I. 13038615, ingresando vía Secretaría de la Autoridad de Fiscalización del Juego Regional Santa Cruz, una declaración voluntaria N° 165/2023 de fecha 24 de octubre de 2023 suscrito por la Dra. Dra. Aracely Montaña Zeballos, Notaria de Fe Pública N° 92 del municipio de Santa Cruz de la Sierra del departamento de Santa Cruz, donde textualmente señala lo siguiente:

"Se hizo presente el señor: ADILSON VIZA GUTIERREZ con Cedula de Identidad N° 8226346 (ocho, dos, dos, seis, tres, cuatro, seis), Boliviano, Soltero, con profesión y/o ocupación ESTUDIANTE, con domicilio en Z. PLAN 3000 C.1 quien se apersona en su propio derecho, en su condición de Solicitante el mismo que de su libre y espontánea voluntad, sin que exista vicios de consentimiento como error, dolo, o presión, manifiesta y declara lo siguiente: Yo ADILSON VIZA GUTIERREZ con Cedula de Identidad N° 8226346, declaro ser único dueño de las maquinas traga moneda, que están en dos tiendas distintas, ambas ubicadas a una cuadra del mercado Juancho.- las cuales fueron decomisadas en fecha 20/10/2023 a horas 18:12 p.m. por los servidores público de la AJ. A la fecha declaro como propietario de las maquinas traga monedas decomisadas, hacerme responsable de las multas correspondientes".

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

153

09-00035-24

Entonces, considerando que el señor Adilson Viza Gutierrez con Cedula de Identidad N° 8226346 declara de manera voluntaria ser único dueño de las máquinas de juego encontrada y decomisada en la Av. Juancho a una cuadra del mercado Juancho de la ciudad de Santa Cruz, además de mencionar que se hará responsable de las multas correspondientes, a través de una declaración voluntaria suscrita ante un Notario de Fe Pública N° 92, por tanto se tiene como propietario de la máquina de juego ilegal al Sr. ADILSON VIZA GUTIERREZ con Cedula de Identidad N° 8226346, y por otro lado se tiene como responsable a la Sra. MARIA LOURDES BARON DURAN con Cedula de Identidad N° 13038615, toda vez que fue la persona que en fecha 24 de octubre de 2023 se apersonó ante las oficinas de la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, presentando documentación de descargo como ser, el Acta de Declaración Voluntaria N° 165/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, además de realizar la devolución de las Actas de Control Detectivo y Decomiso Preventivo - JLAS N° 0001839 y N° 0001845, correspondientes a las dos (2) intervenciones realizadas en fecha 20 de octubre de 2023, en ese sentido se la considera como responsable a la Sra. MARIA LOURDES BARON DURAN con Cedula de Identidad N° 13038615, de la máquina de juego ilegal decomisada conforme consta el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo - JLAS N° 0001845 y el Formulario de Inventario N° 0002239 ambos de fecha 20 de octubre de 2023.

Por lo mencionado en párrafos precedentes, se establece como propietario de la máquina de juego ilegal al Sr. ADILSON VIZA GUTIERREZ con Cedula de Identidad N° 8226346, y como responsable a la Sra. MARIA LOURDES BARON DURAN con Cedula de Identidad N° 13038615, de la máquina de juego ilegal, detallada en el Acta de Decomiso Preventivo JLAS N° 0001845 y formulario de inventario N° 0002239, ambos de fecha 20 de octubre de 2023, correspondiente al lugar de Juego Ilegal sin denominación, ubicado en la Avenida Juancho a una cuadra del mercado Juancho del Departamento de Santa Cruz de la Sierra.

Se adjunta documentación presentada por la Sra. Maria Lurdes Barón Duran en fecha 24 de octubre de 2023 y certificación de datos de SEGIP, obtenidas del aplicativo convenio Inter - Institucional del SEGIP de los responsables de una (1) máquina de juego.

Que, del análisis y la valoración de la prueba documental adjunta en el presente proceso sancionador, se puede inferir que el señor Adilson Viza Gutierrez con Cédula de Identidad N° 8226346 declara de manera voluntaria ser único dueño de las máquinas de juego encontrada y decomisada en la Av. Juancho a una cuadra del mercado Juancho de la ciudad de Santa Cruz, lugar de juegos ilegal que fue intervenido en fecha 24 de octubre de 2023, donde se encontró y decomisó una (1) máquina de juego, y por otro lado se tiene como responsable a la Sra. Maria Lourdes Baron Duran con Cedula de Identidad N° 13038615 PT., toda vez que fue la persona que en fecha 24 de octubre de 2023 se apersonó ante las oficinas de la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, presentando documentación de descargo, adjuntando las Actas de Control Detectivo y Decomiso Preventivo - JLAS N° 0001839 y N° 0001845, de dos intervenciones realizadas en fecha 20 de octubre de 2023, por lo que habiéndose identificado correctamente al propietario y/o responsable de una (1) máquina de juego en el lugar de juegos ilegal sin denominación ubicado en la Av. Juancho a una cuadra del mercado Juancho de la ciudad de Santa Cruz, decomisadas conforme al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1892/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, complementado por Informe de Actuaciones con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/2253/2023 de fecha 19 de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

159
1005

09-00035-24

diciembre de 2023, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/64/2024 de fecha 11 de enero de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/221/2024 de fecha 06 de febrero de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/334/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/502/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/654/2024 de fecha 12 de abril de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/799/2024 de fecha 07 de mayo de 2024, el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 0001845, Formulario de Inventario N° 0002239 ambas de fecha 20 de octubre de 2023 y discos compactos adjuntos, y en resguardo del derecho al debido proceso de los presuntos responsables y/o propietarios e ingrese a la valoración del conjunto de pruebas documentales adjuntas en obrados, corresponde emitir el presente auto de apertura de proceso administrativo en ese sentido.

Que, por lo expuesto de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1892/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, complementado por el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/2253/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/64/2024 de fecha 11 de enero de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/221/2024 de fecha 06 de febrero de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/334/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/502/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/654/2024 de fecha 12 de abril de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/799/2024 de fecha 07 de mayo de 2024, se procedió al decomiso preventivo de **una (1) máquina de juego**, habiéndose utilizado un (1) precinto de seguridad para el mismo, identificándose a **Adilson Viza Gutierrez con Cédula de Identidad N° 8226346 SC.**, y **Maria Lourdes Baron Duran con Cédula de Identidad N° 13038615 PT.**, como responsables de **una (1) máquinas de juego**, encontradas y decomisados en lugar de juegos ilegal sin denominación ubicado en la **Avenida Juancho a una cuadra del Mercado Juancho de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.**, conforme al siguiente detalle:

SALA	UBICACIÓN	MÁQUINA O MEDIO DE JUEGO	CIUDAD
Sin denominación	Avenida Juancho a una cuadra del Mercado Juancho	1	Santa Cruz

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1892/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, complementado por el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/2253/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/64/2024 de fecha 11 de enero de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/221/2024 de fecha 06 de febrero de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/334/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/502/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/654/2024 de fecha 12 de abril de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/799/2024 de fecha 07 de mayo de 2024, se constata las presuntas infracciones identificadas en los incisos a), b) y c) del numeral 2 Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 concordante con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
 Calle 16 de Obrajes No. 220
 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
 Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
 Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
 Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
 Manzana 7 Zona Norte
 Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
 Calle Ayacucho esquina Heroínas
 Edificio ECOBOL
 Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

09-00035-24

Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por **una (1) máquina de juego**, detalladas a continuación:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la AJ.
- Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero.
- Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la AJ.

Que, se procedió al Decomiso Preventivo de **una (1) máquina de juego** y la multa total por la presunta infracción es de: **UFV's 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD DE MAQUINAS DE JUEGO	DE	MAQUINAS	MULTA POR MAQUINA o MEDIO DE JUEGO	TOTAL VALOR EN UFV's
1			5.000,00 UFV's	5.000,00 UFV's

Que, habiéndose consultado los datos personales de los administrados en el sistema de información habilitado para el efecto, se tiene el registro de: **Adilson Viza Gutierrez** con **Cédula de Identidad N° 8226346 SC.**, y **Maria Lourdes Baron Duran** con **Cédula de Identidad N° 13038615 PT.**

POR TANTO:

Con la facultad establecida en el Artículo 36 parágrafo I, Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, que reglamenta el Procedimiento Sancionador y la Ley N° 060, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego emite el presente **Auto de Apertura de Proceso Administrativo.**

Disponiendo el inicio del proceso administrativo sancionador contra **Adilson Viza Gutierrez** con **Cédula de Identidad N° 8226346 SC.**, y **Maria Lourdes Baron Duran** con **Cédula de Identidad N° 13038615 PT.**, por la presunta infracción a los incisos a) La instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) Utilización de maquinaria u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional, c) Desarrollar actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 concordantes con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, por instalar, utilizar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con **una (1) máquina de juego**, en el lugar de juego ilegal Sin Denominación ubicado en la **Avenida Juancho a una cuadra del Mercado Juancho de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra**; en consecuencia serian merecedores a la sanción de **UFV's 5.000,00.- (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 parágrafo I del Decreto Supremo N° 2174, se abre el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su notificación con el presente Auto, para que la parte presuntamente infractora presente todas las pruebas y alegaciones de descargo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego en la ciudad de La Paz,

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

09-00035-24

y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz y/o solicite la liquidación y empoce de la multa de la presunta infracción tipificada y sancionada en la Ley N° 060 y Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 a la Cuenta N° 10000019494305 CTA CTE M/N Fiscal del Banco Unión S.A., a nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cuyo caso tiene la obligación de presentar a la Autoridad de Fiscalización del Juego, copia del comprobante de depósito.

De conformidad con el Artículo 33, parágrafo III del Capítulo IV de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone que los administrados deben señalar domicilio para su respectiva notificación dentro de la jurisdicción municipal de la sede de funciones de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego (La Paz) y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz o alternativamente, conforme señala el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 2174 podrá comunicar para la notificación del acto administrativo un número Fax o Correo Electrónico, caso contrario se tendrá como domicilio para notificaciones de mero trámite posteriores la Secretaría de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Asimismo, de conformidad al inciso d) del Artículo 35, Capítulo II del Decreto Supremo N° 2174, se ratifica la adopción de la medida preventiva de decomiso preventivo de **una (1) máquina de juego** en el lugar de juegos ilegal Sin Denominación ubicado en la **Avenida Juancho a una cuadra del Mercado Juancho de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra**; misma que se encuentra determinada en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo - JLAS N° 0001845 y el Formulario de Inventario N° 0002239 ambos de fecha 20 de octubre de 2023.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el inciso l) del Artículo 26 de la Ley N° 060 incorporado por el parágrafo II del Artículo 3, de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, se dispone la retención de fondos de las cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos, Cuentas Bursátiles, Cuentas de Participación y Valores de contra **Adilson Viza Gutierrez con Cédula de Identidad N° 8226346 SC., y Maria Lourdes Baron Duran con Cédula de Identidad N° 13038615 PT.,** hasta la suma de **UFV's 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).**

Regístrese, notifíquese y archívese.

Marco Antonio Sanchez Vaca
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

MASV
CRM
KACHC
DEMO
Cc: DE
DNJ
Proceso
Fs. Ocho (8)



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556
157
102

NOTIFICACION MEDIANTE EDICTO
ADILSON VIZA GUTIERREZ Y MARIA LOURDES BARON DURAN

CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/PROV/179/2024

PROVEIDO No. 12-00203-24

R-0031

La Paz, 20 de junio de 2024

En mérito a las representaciones efectuadas en fecha 15 de mayo de 2024, por el servidor público Oliver Saavedra Maldonado – Profesional IV dependiente de la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se infiere que no se pudo dar cumplimiento a las notificaciones de los administrados Adilson Viza Gutierrez con Cédula de Identidad N° 8226346 SC., y Maria Lourdes Baron Duran con Cédula de Identidad N° 13038615 PT., debido a que en ambos casos las direcciones que se consignan en el Sistema de Verificación de Identidad Ciudadana del SEGIP, "Z. Plan 3000 C. 1" y "B. Juancho, Z. Plan 3000" de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, son genéricas toda vez que no especifica la calle o número de casa o la calle es inexistente, no obstante a ello, se procedió a consultar con los vecinos del lugar, sin embargo nadie conoce a los administrados, en este sentido no se pudo realizar la notificación con el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00035-24 de fecha 08 de mayo de 2024, de forma personal ni mediante cédula.

Por otro lado, se emitió la Nota con CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/NOT/204/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, a través de la cual la Autoridad de Fiscalización del Juego solicita al SERECI La Paz pueda informar el domicilio registrado de los administrados Adilson Viza Gutierrez con Cédula de Identidad N° 8226346 SC., y Maria Lourdes Baron Duran con Cédula de Identidad N° 13038615 PT., emitiéndose por parte de la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico La Paz el Informe SRC-TIC-LPZ-CER N° 091/2024 de fecha 31 de mayo de 2024, el cual señala que los ciudadanos Adilson Viza Gutierrez con Cédula de Identidad N° 8226346 SC., y Maria Lourdes Baron Duran con Cédula de Identidad N° 13038615 pt., no reportan registro en la base de datos del padrón electoral biométrico.

En consecuencia, al no haber logrado efectuar las notificaciones a los administrados con el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00035-24 de fecha 08 de mayo de 2024 y desconociéndose los domicilios de Adilson Viza Gutierrez con Cédula de Identidad N° 8226346 SC., y Maria Lourdes Baron Duran con Cédula de Identidad N° 13038615 PT., por lo que habiéndose intentado y agotado la notificación de conformidad a los medios previstos en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002 y el Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, a efecto de no vulnerar los derechos que le corresponden a los administrados, en aplicación de lo previsto por el numeral VI del Artículo 33 de la Ley N° 2341 y el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 2174, se dispone la notificación mediante **EDICTO a ADILSON VIZA GUTIERREZ con Cédula de Identidad N° 8226346 SC., y MARIA LOURDES BARON DURAN con Cédula de**

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

12-00203-24

Identidad N° 13038615 PT., con el **Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00035-24 de fecha 08 de mayo de 2024 en sus partes pertinentes**, por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional y sea conforme a ley, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro del auto de referencia en la página web de la Autoridad de Fiscalización del Juego -AJ, www.aj.gob.bo → "Servicios" → "Edictos Publicados".

Notifíquese y archívese.

Marco Antonio Sanchez Yaca
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



MASV
CRM
KACHC
DEMQ
Cc: DE
DNJ
Proceso
Fs. Dos (2)



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556